

Provincia	Comarcas	Especies
Navarra.	Todas.	Guisantes, habas secas, haboncillos y veza.
Palencia.	Todas.	Guisantes, lentejas y veza.
Salamanca.	Todas.	Garbanzos, lentejas y veza.
Segovia.	Todas.	Yeros y veza.
Sevilla.	Campaña, Sierra Norte y Sierra Sur.	Altramuz, garbanzos, guisantes, habas secas, haboncillos y veza.
	Resto provincia.	Garbanzos, guisantes, habas secas y haboncillos.
Soria.	Arcos de Jalón, Almazán, Burgo de Osma, Campo de Gomara y Soria.	Guisantes, veza y yeros.
	Resto provincia.	Veza y yeros.
Tarragona.	Conca de Barberá y Segarra.	Guisantes, veza y yeros.
Teruel.	Todas.	Veza y yeros.
Toledo.	Todas.	Garbanzos, lentejas, veza y yeros.
Valladolid.	Centro y Tierra de Campos.	Garbanzos, guisantes, lentejas y veza.
	Resto provincia.	Garbanzos y guisantes.
Zamora.	Todas.	Garbanzos.
	Benavente y los Valles, Aliste y Campos-Pan.	Veza.
Zaragoza.	Todas.	Guisantes, veza y yeros.

APÉNDICE II

Rendimientos de referencia máximos asegurables

Los rendimientos de referencia máximos asegurables de aplicación al presente seguro serán los establecidos por este Ministerio en la Orden de 4 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 17), excepción hecha de los rendimientos correspondientes a las comarcas y términos municipales que se citan a continuación:

Provincia: Albacete.

Comarca	Términos municipales	Rendimientos máximos (Kg/Ha) — Guisantes
Centro.	Todos.	600
Mancha.	Todos.	600
Manchuela.	Todos.	600
Sierra Alcaraz.	Todos.	400

Provincia: Almería.

Comarca	Términos municipales	Rendimientos máximos (Kg/Ha) — Garbanzos, yeros y veza
Los Vélez.	Todos.	400

Provincia: Cádiz.

Comarca	Términos municipales	Rendimientos máximos (Kg/Ha) — Guisantes
Campaña de Cádiz.	Todos.	750
Sierra de Cádiz.	Todos.	600
De la Janda.	Todos.	750
Campo de Gibraltar.	Todos.	600

Provincia: Zamora.

Comarca	Términos municipales	Rendimientos máximos (Kg/Ha) — Veza
Benavente y Los Valles.	Todos.	800
Aliste.	Todos.	550
Campos-Pan.	Todos.	800

18746 ORDEN de 26 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 829/93, interpuesto por don Jorge Oloriz Conde.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 8 de abril de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 829/93, promovido por don Jorge Oloriz Conde, sobre ayuda a la producción de oleaginosas solicitada para la campaña de 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 829 del año 1993, interpuesto por don Jorge Oloriz Conde, contra las Resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente sentencia, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando en su lugar el derecho del actor a la ayuda a la producción de oleaginosas solicitada para la campaña 1992.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 26 de julio de 1996.—La Ministra.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (F. E. G. A.).

18747 ORDEN de 26 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 552/93, interpuesto por don Juan Jesús Rodríguez Gómez y don Raúl Garrido Piñero.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 552/93, promovido por don Juan Jesús Rodríguez Gómez y don Raúl Garrido Piñero, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Jesús Rodríguez Gómez y don Raúl Garrido Piñero («Congelados Cies, Sociedad Anónima»), contra los actos a que el mismo se contrae; cuyos actos impugnados anulamos por no ser conformes a derecho, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto las sanciones impuestas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 26 de julio de 1996.—La Ministra.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Pesca Marítima.